FORMULAN ACUERDO TRANSACCIONAL SOLICITAN HOMOLOGACION.

Señor Juez:

DIEGO MARTIN PROIETTI, por derecho propio y en carácter de apoderado del actor **Luis Matías MAZZA MIORIN**, ambos con domicilio constituido en Av. Córdoba 1525, piso 6, CABA y domicilio electrónico en CUIT 23-33262964-7, por una parte, y el Dr. Marcelo R. Lanús por la demandada **TARJETA NARANJA S.A.** con domicilio constituido en Av. Córdoba 1351, Piso 11º y domicilio electrónico en CUIT 20-04526135-3, por la otra; y la Conciliadora Dra. **Patricia Oszewicz**, quien constituye domicilio en Uruguay 16, piso 4º 46 y domicilio electrónico en CUIT 27-16982504-7; en estos autos caratulados **"MAZZA MIORIN, Luis Matías c/ TARJETA NARANJA S.A. s/ SUMARÍSIMO" (Expte. N° 106/2024)"** a V.S. decimos:

I.- FORMULAN ACUERDO CONCILIATORIO.

Que las partes hemos arribado a un acuerdo transaccional con los alcances que a continuación se exponen:

PRIMERO: La parte actora, a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, reajusta el monto de su reclamo a la suma total de **$ 1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)** por todo concepto.

SEGUNDO: La demandada TARJETA NARANJA S.A.U. sin reconocer hechos ni derechos, y al solo efecto conciliatorio, acepta la suma de **$ 1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL)** y se compromete a abonarla dentro de los 15 (quince) días hábiles de la homologación judicial del presente acuerdo, mediante depósito o transferencia a la cuenta del actor Luis Matías MAZZA MIORIN, CUIT

20-31214831-6, abierta en Mercado Pago CVU Nº 0000003100007894273529. Alias: matiasmazza73.

TERCERO: La parte Actora consiente la forma de pago propuesta, imputando el monto a daño material, desistiendo del resto de los rubros reclamados, y declara que percibida la totalidad de las sumas pactadas, en las fechas indicadas, nada más tendrá que reclamar a TARJETA NARANJA S.A.U. por ningún concepto derivado del presente juicio.

CUARTO: La falta de pago, en los plazos indicados, de cualquiera de los importes del presente acuerdo, producirá la caducidad de los plazos y la mora automática, sin necesidad de interpelación previa, judicial o extrajudicial. Las partes manifiestan que la falta de pago en término de las sumas acordadas dará lugar a la aplicación de una cláusula penal del 0,5% diario por cada día de demora.

QUINTO: Las costas serán soportadas por Tarjeta Naranja S.A.U. Los honorarios de la representación letrada de la parte actora y los de la Conciliadora serán abonados por la demandada Tarjeta Naranja S.A.U. de conformidad con lo que se pacta a continuación:

5.1.- Los honorarios del Dr. **Diego Martin Proietti** se pactan en la suma de $ 300.000 (pesos trescientos mil) y serán pagados por Tarjeta Naranja S.A. dentro de los 15 (quince) días hábiles de la homologación judicial del presente acuerdo, mediante depósito o transferencia a la cuenta CA $ 00660160851072 del Dr. Diego Martin Proietti, CUIT 20-33262964-7, abierta en el Banco de la Nación Argentina CBU Nº 0110016730001608551072 9. Alias: dieproietti

5.2.- Los honorarios de la Conciliadora Dra. **Patricia Oszewicz** se pactan en la suma de $ 89.232 (pesos ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos) más IVA y

serán pagados por Tarjeta Naranja S.A. dentro de los 15 (quince) días hábiles de la homologación judicial del presente acuerdo, mediante depósito o transferencia a la cuenta $ 033-373545/5 de la Dra. Patricia Oszewicz, CUIT CUIT 27-16982504-7, abierta en el Banco Santander CBU Nº 0720033588000037354554, Alias: MARMOL.NUDO.OVILLO

SEXTO: Se ahace constar asimismo que el actor no mantiene ninguna deuda con Tarjeta Naranja S.A.U. comprometiéndose ésta firma a emitir una constancia de libre deuda que así lo acredite.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los términos del presente acuerdo.

II.- PETITORIO:

Que por todo lo expuesto a V.S. solicitamos: se tenga presente el acuerdo transaccional arribado en autos, y se le de judicial homologación.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-

OTRO SI DECIMOS: Marcelo R. Lanús y Matías M. Llorente, ambos por derecho propio, prestamos expresa conformidad con lo manifestado por las partes en el presente escrito. Tenerlo presente también

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARCELO ROQUE LANUS
Date: 2024.04.04 11:54:35 ART